



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 173 -2018-ANA-DCERH

Lima, 22 OCT. 2018

### VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 146305-2018, presentado por **COMPAÑÍA MINERA ARGENTUM S.A.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20507845500, domiciliada en Av. La Floresta N° 497, Oficina 301, Urb. Chacarilla del Estanque, distrito del San Borja, provincia y departamento de Lima; sobre prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según el numeral 140.2 del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la prórroga del plazo de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas se efectúa previa evaluación del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y las contenidas en la respectiva resolución de autorización;

Que, mediante Resolución Directoral N° 258-2016-ANA-DGCRH de fecha 28.10.2016 se renovó a **COMPAÑÍA MINERA ARGENTUM S.A.**, autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, tratadas provenientes del nuevo Campamento "El Golf" – Unidad Minera Morococha, ubicado en la localidad Morococha Nueva, distrito de Morococha, provincia de Yauli, departamento de Junín, otorgada con Resolución Directoral N° 185-2014-ANA-DGCRH, por plazo de dos (02) años, contados a partir del 02.10.2016;

Que, con escrito presentado el 20.08.2018, **COMPAÑÍA MINERA ARGENTUM S.A.**, solicitó prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el numeral 27.1 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, por lo que se admite a trámite;

Que, el Informe Técnico N° 276-2018-ANA-DCERH-AEAV, luego de la evaluación correspondiente, recomienda prorrogar la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del nuevo Campamento "El Golf" – Unidad Minera Morococha, ubicado en la localidad Morococha Nueva, distrito de Morococha, provincia de Yauli, departamento de Junín, renovada mediante Resolución Directoral N° 258-2016-ANA-DGCRH, por un plazo de dos

(02) años, contados a partir del 03.10.2018, quedando **COMPAÑÍA MINERA ARGENTUM S.A.**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- a. Realizar los análisis de las aguas residuales domésticas tratadas y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL.
- b. El muestreo, tanto de las aguas residuales domésticas tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha y durante descarga efectiva, de acuerdo al "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, con una frecuencia mensual.
- c. Los resultados de monitoreo de calidad del agua incluyendo los informes de ensayo escaneados, deberán ser registrados y remitidos a través del Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL), en un plazo no mayor de 15 días calendario después de finalizado el periodo de evaluación.

Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27º del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA y modificado con Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, la vigencia de la presente renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización otorgada, que en el presente caso será computado a partir del 03.10.2018;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 926-2018-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que prorrogue la autorización de vertimiento, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38º del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Prorrogar a **COMPAÑÍA MINERA ARGENTUM S.A.**, por un plazo de dos (02) años, contados a partir del 03.10.2018, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del nuevo Campamento "El Golf" – Unidad Minera Morococha, ubicado en la localidad Morococha Nueva, distrito de Morococha, provincia de Yauli, departamento de Junín, renovada mediante Resolución Directoral N° 258-2016-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS TRATADAS										
Código	Descripción**	Volumen anual (m³)	Caudal** (l/s)	Coordenadas UTM* (WGS 84, Zona 18L)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
EFM-01	Efluente, Salida del depósito de relaves Huascacocha	35 005	1,11	381 500	8 718 232	Continuo	Doméstico	Minería	Río Pucara	Categoría 3

(\*) Descripción y coordenadas establecidas en el Programa de monitoreo ambiental de la Resolución Directoral N° 445-2013-MEM-AAM del 26.11.2013 que aprueba el ITS de Mejora tecnológica del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas del campamento El Golf- UM Morococha.

(\*\*) Caudal de diseño de planta 1,11 l/s; capacidad de Planta 96 m³/dia.

**ARTÍCULO 2º.-** Disponer que la presente autorización otorgada a **COMPAÑÍA MINERA ARGENTUM S.A.**, queda sujeta:

**2.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el sexto considerando, conforme al cuadro siguiente:**

PUNTOS DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS TRATADAS						
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM * (WGS 84, Zona 18L)		Caudal (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
EM-17	Salida PTARD, efluente* doméstico	377 729	8 718 178	1,11	Todos los parámetros establecidos en el D.S. N° 003-2010-MINAM. Además de caudal y volumen mensual acumulado.	Monitoreo mensual y reporte a la ANA Trimestral
EFM-01	Vertimiento del depósito de relaves Huascacocha	381 500	8 718 232	-	Todos los parámetros establecidos en el D.S. N° 003-2010-MINAM y D.S. N° 010-2010-MINAM. Caudal y volumen mensual acumulado.	

PUNTO DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	*Descripción de cuerpo receptor	Coordenadas UTM * (WGS 84, Zona 18L)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
P-8	Río Pucara, 100 m aguas abajo del EFM-01, agua superficial	384 700	8 718 984	Categoría 3	Coliformes termotolerantes, oxígeno disuelto, conductividad, demanda bioquímica de oxígeno, demanda química de oxígeno, arsénico, cadmio, cromo, cromo hexavalente, cobre, plomo, mercurio y zinc totales del Decreto Supremo N° 002-2008-MINAM, además de cianuro total, sólidos suspendidos totales y hierro disuelto.	Monitoreo mensual. Reporte a la ANA Trimestral

(\*) Descripción y coordenadas establecidas en el Programa de monitoreo ambiental de la Resolución Directoral N° 445-2013-MEM-AAM del 26.11.2013 que aprueba el ITS de Mejora tecnológica del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas del campamento El Golf- UM Morococha.

NOTA: El titular de la autorización de vertimiento deberá solicitar al correo [supporto-simcal@ana.gob.pe](mailto:supporto-simcal@ana.gob.pe) el usuario y contraseña para el acceso al Sistema de Monitoreo de Calidad de Agua - SIMCAL.

**2.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas por un volumen anual de 35 005 m<sup>3</sup>.**

**2.3 A instalar dispositivos de medición de caudal, para los efluentes de la PTARD – Golf (EM-17) y del vertimiento del depósito de relaves (EFM-01), que permita controlar el volumen mensual y acumulado del vertimiento autorizado, según lo indicado en el numeral 4.1 del artículo 4º de la Resolución Directoral N° 258-2016-ANA-DGCRH con el que se renovó la autorización de vertimiento; debiendo reportar en el primer reporte de monitoreo trimestral.**

**2.4 A mantener el óptimo funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas domésticas, cumpliendo con los Límites Máximos Permisibles establecidos en el Decreto Supremo N° 003-2010-MINAM y en el Decreto Supremo N° 010-2010-MINAM, asimismo deberá asegurar que las concentraciones de los parámetros Zn y el valor potencial de hidrógeno de las aguas residuales tratadas vertidas no excedan las concentraciones de estos parámetros en el cuerpo receptor “río Pucara”.**

**2.5 A realizar las acciones correspondientes ante su sector a fin que modifique o actualice el instrumento de gestión ambiental según lo determine la autoridad, a efecto de precisar las coordenadas y descripción del punto de vertimiento y puntos de control en el cuerpo receptor del Programa de monitoreo ambiental y adecuarse a los Estándares de Calidad Ambiental del Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, en el marco de la normativa vigente del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA).**



2.6 A brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.

**ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente resolución a COMPAÑÍA MINERA ARGENTUM S.A.**

**ARTÍCULO 4º.-** Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, a la Administración Local de Agua Mantaro y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrate y comuníquese,



Ing. CARMEN L. YUPANQUI ZAA

Directora

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua